



FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ, Responsable del Departamento de Recursos Humanos del **AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA**,

INFORMO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2023, la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pedrezuela, formada por miembros del Comité de Empresa del personal municipal y del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Pedrezuela, acordó, por unanimidad, la aprobación del nuevo texto del Reglamento de Fondo de Ayuda Social.

Revisado el Reglamento del Fondo de Ayuda Social aprobado, se observan las siguientes modificaciones respecto al texto anterior:

1. Se incluyen tres nuevas prestaciones, para servicios de podología, logopedia y psicología y psiquiatría (artículos 21, 22 y 23).
2. Se modifica la prestación para tratamientos oftalmológicos (artículo 9), limitando la cobertura de adquisición de monturas hasta 300,00 euros anuales e incluyendo la adquisición de gafas de sol, con el límite de 300,00 euros anuales.
3. Se elimina la indicación de original o copia en la documentación que tiene que aportar en las solicitudes.
4. Se añade, a todas las prestaciones, la obligación de que en las facturas o informe médicos figure el número de colegiado del profesional que emite el documento.
5. En la prestación para casos especiales (artículo 16), se elimina la obligación de que el tratamiento sea de alto coste, aceptándose estos supuestos con independencia del coste.
6. Se modifican las coberturas para la prestación de estudios y ayuda escolar (artículo 18):
 - En el punto 2.a) se autoriza la prestación por centros privados, siempre que se acredite la imposibilidad del uso de escuela pública, por la jornada laboral de ambos progenitores.
 - Se elimina el límite establecido en segundo ciclo de infantil y educación primaria establecido en el punto 2.b).
 - En el punto 2.c), se incorpora a la prestación los ciclos formativos y toda formación pública que sea reglada.
 - En el punto 3.c), se modifica la justificación de los pagos a cooperativas de educación infantil y primaria, debiéndose aportar un certificado del centro en el que figure la cantidad abonada.
7. Se modifican las coberturas para ayudas por estudios de personal municipal (artículo 19):
 - En el punto 3, se elimina el límite máximo establecido por la matrícula de estudios.
 - En el punto 4.a) se añade la cobertura para enseñanza pública reglada (titulación oficial).
 - En el punto 5.a) se incorpora la posibilidad de que la comisión paritaria del fondo social valore la posibilidad de conceder prestación por la matrícula en centros privados, en el caso de que se acredite la imposibilidad de realizar los estudios en centros públicos.
8. Se modifican los plazos de presentación, para adecuar las prestaciones al año natural (artículo 24).
9. Se establece que no se aceptarán facturas emitidas por personas que tengan una relación de hasta segundo grado, de afinidad o consanguinidad, con las personas solicitantes (artículo 25).
10. Se modifica el plazo para realizar el pago de las ayudas aprobadas, fijándose en seis meses (artículo 26).

No se produce modificación alguna en la dotación económica al fondo social, al mantenerse en el 2% de la masa salarial del año anterior, excluyendo los salarios de cargos políticos y personal eventual de libre designación.

